APRUEBA SUSTITUCIÓN Y DESIGNA A ARCIDES RAUL LLANCAPÁN NAUTULPAN SUSTITUTO DE CÓNYUGE BENEFICIARIA DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, D.S. N°49 (V. y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR D.S. N°105 (V. y U.) DE 2014, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, DEL COMITÉ DE VIVIENDA "TRALCAPULLI", COMUNA DE PANGUIPILLI.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº 000634

VALDIVIA,

14 JUN. 2017

I.- VISTOS:

a).- La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

b).- El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, que Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N°105 (V. y U.) de 2014.

c).- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

d).- La Resolución N°1600, de fecha 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

e) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N°23, de 03 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos

II.- CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N°7909 (V. y U.), de fecha 14 de octubre de 2015, llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N°255, de 2006 y el D.S. N°49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S N°105, de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas rurales y urbanas, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.

2.- La Resolución Exenta N°588 (V. y U.), de fecha 27 de enero de 2016, que modifica Resolución Exenta N°7909 (V. y U.), de 2015, que dispone llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N°255, de 2006, y el D.S. N°49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N°105, de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas rurales y urbanas excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica y aprueba nómina de familias seleccionadas correspondiente al mes de diciembre del año 2015.

3.- El certificado de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.)

de 2014, serie SPH020150140000701, emitido con fecha 24 de febrero de 2016, a nombre de la beneficiaria del Comité de Vivienda "Tralcapulli", de la comuna de Panguipulli, doña Yamilet Valeria LLoncoñanco Lemonao, cedula de identidad N°13.816.356-3.

4.- El certificado de defunción, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 12 de julio de 2016, que acredita que doña Yamilet Valeria Lloncoñanco Lemonao, cedula de identidad N°13.816.356-3, falleció con fecha 11 de julio de 2016.

5.- El certificado de matrimonio, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 13 de junio de 2017, que acredita que doña Yamilet Valeria Lloncoñanco Lemonao se encontraba casada con don Arcides Raúl Llancapán Nautulpan.

6.- La declaración de núcleo familiar y de no propiedad habitacional, postulación al Fondo Solidario de Elección de Vivienda, extendida conforme lo dispone el artículo 3 letra h) del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, que acredita que don Arcides LLancapán Nautulpan formaba parte integrante, en calidad de cónyuge, de la declaración de núcleo familiar efectuada por doña Yamilet Valeria LLoncoñanco Lemonao, con fecha 30 de noviembre de 2015.

7.- La Carta N°187-2016, ingresada al SERVIU Región de Los Ríos, con fecha 3 de octubre de 2016, suscrita por doña Carmen Gloria Gómez Sánchez, asistente social de la Entidad Patrocinante "Constructora e Inmobiliaria Santa María Ltda.", mediante la cual realiza ingreso de antecedentes para proceder a la sustitución por fallecimiento de la beneficiaria, del Comité de Vivienda "Tralcapulli", de la comuna de Panguipulli, doña Yamilet Valeria LLoncoñanco Lemonao, cedula de identidad N°13.816.356-3, en favor de su cónyuge sobreviviente don Arcides Raúl Llancapán Nautulpan, cedula de identidad N°10.894.888-4.

8.- El memorándum N°237/2017, suscrito por don Pablo Carrasco Fuentes, Encargado del Departamento Jurídico SERVIU Región de Los Ríos, de fecha 23 de mayo de 2017, que señala que don Arcides Raúl Llancapán Nautulpan, cónyuge de la beneficiaria fallecida, acredita disponibilidad de terreno, en virtud del derecho real de uso inscrito a su nombre, según consta en anotación marginal a fojas 228 N°237, en Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Panguipulli del año 2009, para efectos de proceder a la sustitución de la referida beneficiaria conforme lo establece el artículo 58 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N°105 (V. y U.) de 2014.

9.- El informe suscrito por don Cristian Pizarro Froese, Encargado del Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Ríos, de fecha 08 de junio de 2017, que otorga visto bueno a los antecedentes entregados por doña Carmen Gloria Gómez Sánchez, asistente social de la Entidad Patrocinante "Constructora e Inmobiliaria Santa María Ltda.", respecto de la solicitud de sustitución efectuada a favor de don Arcides Raúl Llancapán Nautulpan, cedula de identidad N°10.894.888-4.

10.- Que el artículo 58 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, preceptúa *"En caso de fallecer el postulante o beneficiario de subsidio se designará un sustituto, mediante resolución fundada del Director del SERVIU respectivo. Para estos efectos se considerará como sustituto al cónyuge o conviviente sobreviviente, siempre que haya sido declarado por el causante en su solicitud de postulación (...) El SERVIU atenderá, además, para efectuar esta designación, a que el sustituto esté en condiciones de poder cumplir todas las obligaciones asumidas por el causante al postular, que actúe representado en caso de ser menor de edad, y que no esté afecto a los impedimentos y prohibiciones para postular señaladas en este reglamento, salvo por lo dispuesto en la letra h) del artículo 4.*
El fallecimiento que de origen a esta sustitución se acreditará mediante el respectivo certificado de defunción (...)"

11.- Que revisados los antecedentes presentados, se ha establecido que la sustitución antes indicada, cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente. Por tanto, atendidas las circunstancias esgrimidas resulta necesaria, dictar la siguiente:

R E S O L U C I O N

1° APRÚEBASE, la sustitución por fallecimiento de doña Yamilet Valeria Lloncoñanco Lemonao, cedula de identidad N°13.816.365-3,del Comité de Vivienda "Tralcapulli", de la comuna de Panguipulli, beneficiaria del subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, modalidad Construcción en Sitio Propio, conforme lo establece el artículo 58 del referido Decreto Supremo en relación a la Resolución Exenta N°7909 (V. y U.), de fecha 14 de octubre de 2015.

2° DESÍGNESE, a don **Arcides Raúl Llancapán Nautulpan, cedula de identidad N°10.894.888-4,** sustituto en calidad de cónyuge sobreviviente de doña Yamilet Valeria Lloncoñanco Lemonao, conforme lo señalado en resuelvo precedente.

BENEFICIARIA	CEDULA DE IDENTIDAD	MOTIVO	SUSTITUTO	CEDULA DE IDENTIDAD
Yamilet Valeria LLoncoñanco Lemonao	13.816.356-3	SUSTITUCION POR FALLECIMIENTO	Arcides Raúl Llancapán Nautulpan	10.894.888-4

3° DEJESE CONSTANCIA, que el Departamento de Operaciones Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, deberá adoptar todas las providencias necesarias a fin que el certificado de subsidio habitacional indicado en el considerando 3) precedente, por el monto en el expresado, sea extendido a nombre de don Arcides Raúl Llancapán Nautulpan, de conformidad con lo establecido en el resuelvo 2° precedente.-

4° DEJESE CONSTANCIA, que realizada la sustitución aprobada mediante la presente resolución, se procederá a marcar en el sistema RUKAN al beneficiario Arcides Raúl Llancapán Nautulpan, cedula de identidad N°10.894.888-4.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO * REGION DE LOS RIOS * DIRECTOR REGIONAL SERVIU

ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

ALH/ PCF/ GPF/ VCV/ NRF/ CSP
DISTRIBUCION:
1.- Departamento de Operaciones Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
2.- Sección de Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
3.- Oficina de Partes, SERVIU Región de Los Ríos.
4.- Ley de Transparencia. Art. 7/g.